



HOJA INFORMATIVA:

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO

La instalación de terrazas de veladores en espacios de titularidad y dominio público, anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, estará obligatoriamente sujeta a licencia municipal, en los términos y condiciones de funcionamiento que se determinan expresamente en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas de Veladores.

I.- Documentación necesaria:

Nueva solicitud de licencia:

La solicitud (*según modelo normalizado*) de licencia de terraza de veladores en espacios de titularidad y dominio público anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento que se presente para nueva instalación, irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Plano de situación a escala suficiente que refleje la superficie a ocupar por la instalación y su entorno, en formato A4.
- b) Plano de detalle a escala adecuada y en formato A4 en el que se reflejen los veladores y demás elementos de la terraza propuestos, con acotación y medidas de:
 - El ancho total de la acera y de todos los elementos que existan en ella.
 - La zona a ocupar con la terraza y de la zona que queda libre (separación a bordillo y anchura de paso).
 - Dimensiones de cada velador.
 - El frente de fachadas del establecimiento y de los colindantes afectados con sus nombres.
- c) Fotografía del modelo de mesa y silla o elementos análogos que se vaya a instalar, así como de sombrillas, parasoles, toldos, y/u otros elementos si se propusieran.
- d) Copia de la póliza del Seguro de Responsabilidad civil, que debe incluir expresamente la terraza de veladores y se ajustará a lo previsto en esta Ordenanza.

- e) Acreditación de estar al corriente del pago del Seguro de Responsabilidad civil en el momento de su presentación.
- f) Autorización de quienes ostenten condición de colindantes afectados cuando ello resultase preciso conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- g) Para la instalación de calefactores y/o aparatos de refrigeración ambiental deberán acreditar, para ser autorizados, que tienen la homologación CE de la Unión Europea.
- h) En su caso, estudio acústico, redactado por técnico titulado competente en la materia, justificativo del cumplimiento de la propuesta de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitada.
- i) Documento de autoliquidación de la tasa según resulte por aplicación de la correspondiente Ordenanza fiscal.

Renovación de la licencia:

En caso de solicitud (*según modelo normalizado*) de renovación de licencia de terraza de veladores en espacios de titularidad y dominio público anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de que la instalación solicitada guarda identidad plena con la anterior solicitada y autorizada en el mismo emplazamiento.
- b) Acreditación de estar al corriente del pago del Seguro de Responsabilidad civil en el momento de su presentación.
- c) Autorización de quienes ostenten condición de colindantes afectados cuando ello resultase preciso conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- d) Documento de autoliquidación de la tasa según resulte por aplicación de la correspondiente Ordenanza fiscal.

II.- Plazo de solicitud:

La solicitud para cada período, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, se realizará con un mínimo de un mes de antelación a la fecha prevista de funcionamiento, tanto si son nuevas solicitudes como si son renovaciones.

La solicitud para renovaciones del período anual deberá realizarse entre el 1 de octubre y el 1 de diciembre previo al año en que se tiene previsto el funcionamiento.

III.- Plazo de resolución:

Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el plazo máximo de un mes, computado desde el momento de la presentación de la documentación completa. Si



transcurrido el plazo de un mes no se hubiera notificado resolución expresa, aquélla se entenderá desestimada por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que proceda la suspensión del plazo por concurrir alguna de las circunstancias previstas en la presente Ordenanza y en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.- Obligaciones económicas:

Pago de las tasas municipales según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal en vigor: Ordenanza reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

V.- ¿Quién lo puede solicitar?:

La instalación de terraza de veladores sólo se autorizará a los titulares de las licencias de apertura o autorizaciones municipales previas de los establecimientos de hostelería, ocio y esparcimiento o, en su caso, a quienes hayan presentado declaración responsable para estas actividades según la Ordenanza correspondiente.

¿CÓMO REALIZAR EL TRÁMITE?

Procedimiento presencial: Opción disponible sólo para personas físicas (hasta el 17 de enero de 2024) no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Presentar la solicitud según modelo normalizado debidamente cumplimentado, suscrito por el titular de la actividad o representante autorizado y acompañado de la documentación necesaria.
- Obtener copia registrada de su presentación.
- En caso de que la documentación presentada esté incompleta se le requerirá su subsanación mediante notificación por escrito.
- Una vez realizadas las comprobaciones necesarias, si procede, se emitirá Resolución concediendo la Autorización solicitada que se notificará por escrito.
- Lugares de tramitación: El expediente se tramita en su integridad por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación Municipal de Urbanismo.

De acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas de Veladores la previsión relativa a la obligación de los solicitantes de títulos habilitantes para veladores de relacionarse con el Ayuntamiento, exclusivamente, a través de medios electrónicos (Disposición Adicional Segunda), producirá efecto al año de la entrada en vigor de la Ordenanza: el 17 de enero de 2024.

Procedimiento en sede electrónica: Opción obligatoria para personas físicas y jurídicas que deban relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas de Veladores, también las personas físicas deberán relacionarse con el Ayuntamiento, exclusivamente, a través de medios electrónicos (Disposición Adicional Segunda), desde el 17 de enero de 2024.

¿Qué hacer si la entidad no cuenta con certificado digital para la presentación telemática?: puede autorizarse a alguien con certificado digital para que en nombre de la entidad presente la solicitud.

¿Dónde está la Sede Electrónica? Se accede en www.sedeelectronica.jerez.es, apartado "REGISTRO ELECTRÓNICO".

¿Qué pasos hay que dar?

1. Se entra con el certificado digital de la entidad o del representante o presentador (aportando la acreditación de representación correspondiente).

2. Una vez introducidos los datos de Contacto, en la ventana 2 titulada "Registro":

- a) En Asunto, seleccionar "SOLICITUD GENÉRICA DE LA WEB"
- b) En "Destino", seleccionar "OFICINA GRAL URBANISMO"
- c) En el apartado "TEXTO" debe indicar qué se solicita (licencia veladores) y a nombre de quien se debe crearse el expediente correspondiente.

3. En la siguiente ventana (nº3: Documentación), debe presentarse la documentación necesaria según la Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas de Veladores indicada en el apartado de esta hoja informativa (I.- Documentación necesaria).

4. Tras el Consentimiento y la Firma electrónica de la solicitud, automáticamente obtendrá copia registrada de su presentación.

- En caso de que la documentación presentada esté incompleta se le requerirá su subsanación mediante notificación a través de la sede electrónica.
- Una vez realizadas las comprobaciones necesarias, se emitirá Resolución concediendo o denegando la Autorización solicitada, que se notificará a través de la sede electrónica.
- El expediente se tramita en su integridad por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación Municipal de Urbanismo.

5. La liquidación de las tasas se remitirán por el Ayuntamiento al interesado mediante correo electrónico con las instrucciones para formalización y abono.